REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 **2021 – 00539** 00

Subsanada la demanda oportunamente y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE**:

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por CARLOS EDUARDO RINCÓN, BLANCA RINCÓN y MAYRA ALEJANDRA BARRERA ALVAREZ en su propio nombre y en representación de su menor hija DARY MICHELL ESCOBAR BARRERA en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y DORA LIZ LOPEZ MELO.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.
- 4.- **ORDENAR** que se proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- **RECONOCER** personería a KANDY LORENA MORA ALONSO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.
- 6.- A fin de proceder con la medida cautelar deprecada, proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$35.432.514.00 Mcte, correspondiente al 20% de las pretensiones, acorde con el parágrafo del artículo 590 del C.G.P.

_

¹ Estado electrónico 170 del 14 de diciembre de 2021

Lo anterior en el término de 10 días, so pena de la negativa de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 090a8a7b615fcf7827b72b6c2f126b6fab213da4463508b7fda7d9f0e21ef0be

Documento generado en 13/12/2021 06:13:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica